



MINISTERIO DE
OBRAS PÚBLICAS,
TRANSPORTE Y
DESARROLLO
URBANO

Ref. 83-2020

En la Unidad de Acceso a Información Pública del Viceministerio de Transporte, Santa Tecla, a las siete horas treinta y cinco minutos del día veintiocho de septiembre de dos mil veinte.

El día dieciséis de septiembre del presente año, se recibió por medio de la cuenta electrónica oir.vmt@mop.gob.sv, solicitud de información, suscrita por el ciudadano

ingresada bajo la referencia administrativa número ochenta y tres- dos mil veinte, en la que solicitó la información que se detalla: La información se requiere en archivo Excel del Parque vehicular de motocicletas de todo el país, respecto a las inscripciones realizadas del 01 de enero 2020 a la fecha actual, detallando la siguiente información: fecha de inscripción, clase, marca, fabricante, empresa distribuidora, país de procedencia, modelo, color, año, chasis, chasis vin, motor, capacidad, veh. cilindrada, veh. cantidad de cilindros, departamento, municipio, fecha de placa, número de placa, dominio ajeno, en calidad y vencimiento de tarjeta de circulación.

Con base a las atribuciones legales de la letra d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en lo consiguiente LAIP), le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se someten a su conocimiento.

A partir del deber de motivación genérico establecido en los artículos 65,68 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deberán entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de sus fundamentos, para lo cual el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso de la información, garantizando así "Principio de Máxima Publicidad" reconocido en el Art. 4 LAIP, por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones expresamente establecidas en la Ley.

FUNDAMENTACIÓN DE LA RESPUESTA SOLICITADA.

En el presente caso, la suscrita Oficial de Información, después de analizar la solicitud de acceso a la información pública y con base a lo establecido en el artículo 66 LAIP y artículos 50, 54 y 55 RELAIIP, consideró pertinente admitir y dar el trámite correspondiente a la solicitud planteada, dicho requerimiento fue trasladado a Dirección General de Tránsito para la localización y remisión de la información pretendida.

En respuesta a la petición se ha recibido el oficio referencia VMT- DGTO-RPVA-S/N/2020, suscrito por el Licenciado Iván Ernesto Rodríguez Portillo, en su calidad de Jefe de Registro Público de Vehículos Automotores, adscrita a la Dirección General de Tránsito, quien pone a disposición del solicitante parque vehicular de motocicletas en formato digital.

Con base a las disposiciones citadas y a los razonamientos antes expuestos, se **RESUELVE:**

Admítase la solicitud presentada por el señor _____ en consecuencia entréguese el oficio referencia VMT- DGTO-RPVA-S/N/2020, suscrito por el Licenciado Iván Ernesto Rodríguez Portillo, en su calidad de Jefe de Registro Público de Vehículos Automotores, adscrita a la Dirección General de Tránsito.

Notifíquese


Lic. KAREN VANESSA ALVARENGA RIVAS
Oficial de Información
Viceministerio de Transporte

